

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA n.º 039

SESIÓN n.º 21.24 CARÁCTER: **Ordinario** MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: **viernes, 13 de septiembre de 2024**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.**

1ª convocatoria HORA INICIO: **09 h. 15 m.** HORA FIN: **09 h. 48 m.**

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excm. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)

Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).

D. José Martínez Hernández (P.P.)

D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)

No asiste la Vocal, Concejala Delegada de Área, *D.ª María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.).*

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejales:

D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)

D.ª María Belén Romero Carretero (P.P.)

D. Diego Lorente Balibrea (VOX)

Órganos Directivos:

D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal

D.ª Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- Acta n°. 38, correspondiente a la sesión 20.24, de carácter ordinario, celebrada el 29 de agosto de 2024.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de esta Junta, y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos propuestos por las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

ALCALDÍA

1. NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DIRECTIVO DENOMINADO *DIRECTOR GENERAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL*.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de septiembre de 2024, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*; con el siguiente tenor literal:

“Por Decretos dictados el 21 y 23 de junio de 2023, en el ejercicio de mis competencias como Alcaldesa he establecido la organización de la estructura del Gobierno Municipal para la legislatura 2023-2027 surgido tras la celebración de elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023. Como desarrollo de esta organización y estructura del Gobierno se han adoptado varios Acuerdos por la Junta de Gobierno Local por los que se han creado y nombrado distintos cargos con categoría de órgano directivo: Coordinadores Generales y Directores Generales, en virtud de lo previsto en el *Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*.

Siguiendo esta línea, el pasado 8 de agosto de 2024 la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria, aprobó la creación del Órgano Directivo denominado DIRECCION GENERAL DE GERENCIA MUNICIPAL, adscrito al Área de Alcaldía, que dispone lo siguiente:

“PRIMERO.- *La creación del órgano directivo denominado DIRECCIÓN GENERAL GERENCIA MUNICIPAL, adscrito al Área de Alcaldía, con el fin de lograr una adecuada gestión y ejecución al más alto nivel de la organización administrativa y en consecuencia la eficaz consecución de los intereses generales del Municipio. Para el desarrollo de su actividad la persona titular de la Dirección General estará asistida por el Área de Alcaldía, así como por cualquier otra Área, concejalía, Organismo del que requiera su participación y cuyo ámbito de actuación vendrá determinado por:*

- *Coordinación de las áreas municipales, organismos, sociedades y demás entes dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, en el desarrollo de sus funciones para incrementar su eficiencia.*
- *Coordinación de las Direcciones de Área y del equipo administrativo del Ayuntamiento.*
- *Supervisión de los proyectos en cuyo desarrollo participen áreas municipales diferentes.*
- *Propuesta de planes de actuación y ejecución para el cumplimiento de los objetivos municipales.*
- *Seguimiento del cumplimiento de los compromisos e indicadores que ha asumido el Ayuntamiento.*
- *Evaluación de los programas de actuaciones, formulando las propuestas de reforma o supresión que fueran necesarias.*
- *Propuesta a la Alcaldesa de la aprobación de los proyectos de organización y estructura de la Gerencia.*
- *Proponer a la Alcaldesa la creación de cualquier Comisión o Mesa Técnica de coordinación de los asuntos municipales que se estime pertinente.*
- *Actuaciones encomendadas directamente por la Alcaldesa.”*

Una vez creado este órgano directivo, según lo establecido por el *artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, es competencia de la Junta de Gobierno Local proceder al nombramiento del titular que lo vaya a desempeñar. El candidato deberá reunir los siguientes requisitos:

“Los titulares de estos órganos deberán ser funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.”

Teniendo en cuenta la especificidad del cargo, por reunir los requisitos legales exigidos para su nombramiento y por poseer amplios conocimientos y dilatada experiencia profesional en las distintas materias que abarca este nuevo órgano directivo, considero que, entre los funcionarios de este Ayuntamiento, la persona idónea para su desempeño es la Letrada Consistorial *D^a. María Brígida Sánchez García*, por los siguientes motivos:

Es funcionaria de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Letrada Consistorial, licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, funcionaria con amplia experiencia en el ámbito público municipal que ha desempeñado puestos de responsabilidad en el Instituto Municipal de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, así como en la Asesoría Jurídica Municipal. Igualmente ha desempeñado el puesto de Coordinadora de Educación y en los últimos años, en el Servicio de Recursos Humanos, ha ejercido la jefatura de Selección, Provisión y Promoción y actualmente desempeña la Jefatura de Relaciones laborales, Organización y Inspección desde el año 2016.

Así mismo, en el ámbito privado ha participado en el turno de oficio y asistencia a detenidos como letrada ejerciente, abogada del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena durante más de diez años.

Por todo ello, considero que *D^a. María Brígida Sánchez García* reúne los requisitos necesarios de capacidad, aptitud y experiencia profesional en puestos de responsabilidad en la gestión pública y privada que la habilitan para el adecuado ejercicio del referido cargo directivo.

En el aspecto económico, y de acuerdo con lo dispuesto en *el artículo 123 n) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local*, las retribuciones que se asignen a dicho órgano serán aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y se propone que sean establecidas en el importe de sesenta y ocho mil doscientos noventa y tres euros (68.293 €), distribuido en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias. La diferencia de estas retribuciones con respecto a las que actualmente percibe como funcionaria de carrera se cargarán a la partida 05003-1530-

12101. No obstante, los documentos económico administrativos exigidos para su aprobación se incorporarán al expediente que al efecto se tramite por el Servicio municipal competente para su elevación a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

A la vista de lo indicado, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por la legislación vigente, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**, para que previa deliberación adopte, si así lo considera procedente, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar a *D^a. María Brígida Sánchez García*, **Directora General de la Gerencia Municipal** al concurrir en la misma, criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad, y cuyo ámbito de actuación es el determinado por el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de agosto de 2024, siendo sus funciones las siguientes:

- Coordinación de las áreas municipales, organismos, sociedades y demás entes dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, en el desarrollo de sus funciones para incrementar su eficiencia.
- Coordinación de las Direcciones de Área y del equipo administrativo del Ayuntamiento.
- Supervisión de los proyectos en cuyo desarrollo participen áreas municipales diferentes.
- Propuesta de planes de actuación y ejecución para el cumplimiento de los objetivos municipales.
- Seguimiento del cumplimiento de los compromisos e indicadores que ha asumido el Ayuntamiento.
- Evaluación de los programas de actuaciones, formulando las propuestas de reforma o supresión que fueran necesarias.
- Propuesta a la Alcaldesa de la aprobación de los proyectos de organización y estructura de la Gerencia.
- Proponer a la Alcaldesa la creación de cualquier Comisión o Mesa Técnica de coordinación de los asuntos municipales que se estime pertinente.
- Actuaciones encomendadas directamente por la Alcaldesa.”

Dichas funciones se han de desarrollar en la línea de organización y de mayor atención a la prestación de los servicios municipales sin perjuicio de las funciones generales que se presumen como propias de un órgano directivo de este nivel, esto es, coordinación, colaboración, asistencia directa al titular del Área, así como aquéllas funciones de gestión municipal que la Alcaldesa-Presidenta considere, con el fin de agilizar y profesionalizar el ejercicio de las mismas.

SEGUNDO.- Dicho órgano directivo está adscrito al Área de Alcaldía, será desempeñado por su titular en régimen de jornada completa y quedará sujeta al régimen de incompatibilidades de la *Ley 53/1984*.

TERCERO.- Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de las retribuciones de este órgano directivo en la cuantía de sesenta y ocho mil doscientos noventa y tres euros (68.293 €), distribuida en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias. La diferencia de estas retribuciones con respecto a las que actualmente percibe como funcionaria de carrera se cargarán a la partida 05003-1530-12101. No obstante, los documentos económico administrativos exigidos para su aprobación se incorporarán al expediente que al efecto se tramite por el Servicio municipal competente para su elevación a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

CUARTO.- Este Acuerdo entrará en vigor desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación. Igualmente, del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno y a las Áreas de Gobierno con competencias en materias de Hacienda y Personal para que ejecuten las medidas oportunas que se deriven de su aprobación.

Contra la resolución que se adopte, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así se propone a la Junta de Gobierno, que resolverá lo que estime procedente.

En Cartagena, LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- *Noelia María Arroyo Hernández.*"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de septiembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 11 de septiembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 157-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

2. RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURA POR EL SERVICIO DE LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR. REPARO 66/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de agosto de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 66/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 39.736,35 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2024 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

**“Asunto: INFORME DE REPARO Nº 66 / 2024
FACTURA MES DE MAYO DE 2024
“LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR”**

En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de “LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR”, empresa ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L con CIF B73727349, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 19/09/2023, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de contratar.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por todo lo anterior, se ha seguido realizando los trabajos relativos a las tareas propias del “LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR” con la empresa que fue adjudicataria del contrato.

La factura relativa a dichos trabajos es la que se relaciona:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2024.0002992	12/06/2024	01/05/2024-31/05/2024	39.736,35 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejál que suscribe propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L., con CIF B73727349, por un importe total de 39.736,35 €, con cargo al presupuesto del año 2024, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 66/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0017559.000	2024-07001- 1722-2279907	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L. B73727349	2024.0002992	39.736,35 €	Factura del Servicio de labores de jardineras en zonas costeras del Mar Menor, mes de Mayo 2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 31 de agosto de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 3 de septiembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 153-2024.

3. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURAS POR MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. REPARO 67/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de agosto de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 67/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de cuatro (4) facturas por un importe total de 17.019,35 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 02 de agosto de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos n.º 67/2024 Finalización de la prórroga del contrato SEL2021/4 MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. CONTRATO 2021/29 LOTE I. EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS. CONTRATO 2021/30 LOTE II. AUDITORIO Y PALACIO DE CONGRESOS EL BATEL. CONTRATO 2021/31 LOTE III. LOCALES SOCIALES MUNICIPALES. CONTRATO 2021/32 LOTE IV. CONSULTORIOS MÉDICOS.

Dado el reparo nº67/2024 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas del mes de junio de 2024 de VECTORIS S.L. del mantenimiento de las instalaciones térmicas en los edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por los importes siguientes:

CONTRATO	IMPORTE
LOTE I – EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS" Mes de junio. Nº Expediente: SE2021/29	5.997,98€
LOTE II– AUDITORIO Y PALACIO DE CONGRESOS EL BATEL" Mes de junio. Nº Expediente: SE2021/30	1.072,58€
LOTE III – LOCALES SOCIALES MUNICIPALES" Mes de junio. Nº Expediente: SE2021/31	1.323,91€
LOTE IV – CONSULTORIOS MÉDICOS" Mes de junio. Nº Expediente: SE2021/32	8.624,88€

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 08 de marzo de 2024, finalizó la prórroga del contrato de servicios SE 2021/29 Lote I, entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil VECTORIS S.L. y con fecha 29 de febrero de 2024 finalizaron las prórrogas de los contratos SE2021/30 lote II, SE 2021/31 Lote III y SE2021/32 Lote IV con la mercantil VECTORIS S.L., dicha mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo con la climatización y ventilación adecuadamente mantenida para su correcto funcionamiento diario.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento de las instalaciones de climatización y ventilación que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de condiciones de seguridad y bienestar e higiene en estos edificios.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SEL2024/1, de mantenimiento de instalaciones térmicas en los edificios municipales, en los siguientes lotes:

- SE 2024/10: Instalaciones térmicas en los edificios municipales. Lote I. Edificios administrativos
- SE 2024/11: Instalaciones térmicas en los edificios municipales. Lote II. Auditorio y Palacio de congresos El Batel
- SE 2024/12: Instalaciones térmicas en los edificios municipales. Lote III. Locales sociales
- SE 2024/13: Instalaciones térmicas en los edificios municipales. Lote IV. Consultorios médicos.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella. Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa VECTORIS, S.L., con CIF: B73762031, por un importe total de 17.019,35 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 67/2024

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.00017635.000	2024-03003- 9331-2279915	VECTORIS, S.L. - B73762031	2024.0003774	5.997,98 €	Contrato de "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. LOTE I - EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS" Mes de junio N° Expediente: SE2021/29
2024.2.0017636.000	2024-03003- 9331-2279915	VECTORIS, S.L. - B73762031	2024.0003677	1.072,58 €	Contrato de "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. LOTE II - AUDITORIO Y PALACIO DE CONGRESOS EL BATEL MUNICIPALES" Mes de junio. N° Expediente: SE2021/30
2024.2.0017637.000	2024-03003- 9331-2279915	VECTORIS, S.L. - B73762031	2024.0003678	1.323,91 €	Contrato de "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. LOTE III - LOCALES SOCIALES MUNICIPALES " Mes de junio. N° Expediente: SE2021/31
2024.2.0017638.000	2024-03003- 9331-2279915	VECTORIS, S.L. - B73762031	2024.0003679	8.624,88 €	Contrato de "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. LOTE IV - CONSULTORIOS MÉDICOS" Mes de junio. N° Expediente: SE2021/32

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de agosto de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 27 de agosto de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 149-2024.

4. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURA POR MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TM DE CARTAGENA. REPARO 71/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de agosto de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos; con el siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 71/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 73.177,11 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 20 de agosto de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 71/2024. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena.

Dado el reparo nº 71/2024 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 73.177,11 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de “Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.
2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:
 - a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A-28002335, por un importe total de 73.177,11 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 71/2024

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0018926.000	2024-03003- 1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. – A28002335	2024.0004056	73.177,11 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Término Municipal de Cartagena. Mes de Junio 2024.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de agosto de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 27 de agosto de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 150-2024.

5. RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURA POR EL SERVICIO DE LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR. REPARO 72/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de septiembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 72/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 40.192,47 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 02 de septiembre de 2024 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

**“Asunto: INFORME DE REPARO Nº 72 / 2024
FACTURAS DEL 1 AL 30 JUNIO DE 2024
“LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR”**

En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de “LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR”, empresa ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L con CIF B73727349, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 19/09/2023, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de contratar.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por todo lo anterior, se ha seguido realizando los trabajos relativos a las tareas propias del “LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR” con la empresa que fue adjudicataria del contrato.

La^(sic) factura relativa a dichos trabajos es la que se relaciona:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2024.0004034	29/07/2024	01/06/2024-30/06/2024	40.192,47 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L., con CIF B73727349, por un importe total de 40.192,47 €, con cargo al presupuesto del año 2024, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 72/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0019398.000	2024-07001-1722-2279907	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L. B73727349	2024.0004034	40.192,47 €	Factura del Servicio de labores de jardineras en zonas costeras del Mar Menor, mes de junio 2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de septiembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.

- 4 de septiembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 155-2024.

6. PROYECTO DE “REHABILITACIÓN DE COLECTORES EN ISLAS MENORES Y LOS NIETOS VIEJOS EN CARTAGENA” Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de septiembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos; con el siguiente tenor literal:

“El proyecto se encuentra dentro del “Programa de Control y Mejora de las redes de Pluviales, de saneamiento y EDARs en el entorno del Mar Menor. Horizonte 2030” – Subprograma de eliminación de aguas parásitas.

Las redes de alcantarillado municipales en los núcleos urbanos de la cuenca del Mar Menor presentan fugas e infiltraciones de aguas salobres procedentes del subsuelo donde se pone de manifiesto la elevada salinidad que se registra en las aguas que llegan a las plantas depuradoras, lo que dificulta el tratamiento adecuado de las mismas y su reutilización para uso agrícola.

Con los antecedentes anteriores, se han realizado un profundo estudio de campo consistente en diferentes campañas de inspección mediante circuito cerrado de cámara de televisión y limpieza de redes en los diferentes municipios que conforman la cuenca del Mar Menor, con lo que se ha podido observar el grado general de deterioro de las redes, las infiltraciones a las mismas y la necesidad de actuar sobre ellas para solventar dichos problemas.

Con la necesidad de subsanar esta problemática, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, licitó y adjudicó a INCIMUR INGENIERIA, S.L. la redacción Proyecto de “REHABILITACIÓN DE COLECTORES EN ISLAS MENORES Y LOS NIETOS VIEJOS EN CARTAGENA donde se definen y valoran las actuaciones necesarias para solucionar el problema planteado, sirviendo como base para la contratación de las pertinentes obras, así como para la obtención de las autorizaciones administrativas necesarias.

Redactado el proyecto, el Director General del Agua requiere al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Reg. Entrada 71533/2024) para que aporte:

- “- *Certificado de aprobación del Proyecto por el Ayuntamiento.*
- *Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.*
- *Compromiso municipal de obtención de las autorizaciones administrativas de las obras.*
- *Compromiso municipal de aceptar la entrega de las obras una vez recibidas por la Dirección General del Agua y ejecutadas conforme a proyecto. La recepción del contrato por parte de esta Dirección General supondrá la entrega efectiva de las obras al Ayuntamiento.”*

Emitido informe por la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento en base a las consideraciones presentadas por la mercantil HIDROGEA (Reg. Entrada 103036/2024), cuyo tenor literal establece:

“1.- ANTECEDENTES

Con fecha 22/05/2024 y número de registro 71533 tiene entrada en el Ayuntamiento de Cartagena la solicitud de documentación del proyecto correspondiente a las obras de REHABILITACIÓN DE COLECTORES EN ISLAS MENORES Y LOS NIETOS VIEJOS EN CARTAGENA (MURCIA), presentado por la Dirección General del Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el citado proyecto, que se encuentra dentro del “Programa de Control y Mejora de las redes de Pluviales, de saneamiento y EDARs en el entorno del Mar Menor. Horizonte 2030” – Subprograma de eliminación de aguas parásitas, se hace referencia a que las redes de alcantarillado municipales en los núcleos urbanos de la cuenca del Mar Menor presentan fugas e infiltraciones de aguas salobres procedentes del subsuelo donde se pone de manifiesto la elevada salinidad que se registra en las aguas que llegan a las plantas depuradoras, lo que dificulta el tratamiento adecuado de las mismas y su reutilización para uso agrícola.

Para la redacción del proyecto se ha realizado un profundo estudio de campo consistente en diferentes campañas de inspección mediante circuito cerrado de cámara de televisión y limpieza de redes en los diferentes municipios que conforman la cuenca del Mar Menor, con lo que se ha podido observar el grado general de deterioro de las redes, las infiltraciones a las mismas y la necesidad de actuar sobre ellas para solventar dichos problemas. En concreto, el proyecto recoge la necesidad de rehabilitar con manga en el T.M. de Cartagena parte de la Avda. Mar Menor de Islas Menores y de la Avda. del Progreso en Los Nietos Viejos.

2.- OBJETO

El objeto del presente documento es informar sobre el proyecto presentado por la Dirección General del Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tiene como fin la REHABILITACIÓN DE COLECTORES EN ISLAS MENORES Y LOS NIETOS VIEJOS EN CARTAGENA (MURCIA).

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras previstas en el proyecto presentado abarcan dos ubicaciones distintas:

- **Islas Menores:**

Las obras contempladas en esta actuación consistirán en una longitud total de 639,90 ml de colector de hormigón diámetro 500 mm compuestos por dos tramos; tramo 1 entre los pozos de registros denominados PR7436 al PR2651 de longitud 394,50 ml y tramo 2 entre los pozos PR2611 al PR2612 de longitud 245,40 ml donde se procederá a una limpieza exhaustiva y fresado de tramos de obstáculos en su interior previa inspección mediante cámara e instalación de by-pass de las conducciones.

La rehabilitación mediante manga de fibra de vidrio DN 500 de 3,8 mm espesor de longitud 639,90 ml; instalación de packer DN 500 para reparación puntual; fresado manga para apertura de 5 acometidas: impermeabilización de 15 pozos de registro; 2 acometidas domiciliarias.

- **Los Nietos Viejos:**

Las obras contempladas en esta actuación consistirán en un tramo de colector de hormigón diámetro 300 mm entre los pozos de registros denominados PR27822 al PR6869 de longitud 381,82 ml donde se procederá a una limpieza exhaustiva y fresado de tramos de obstáculos en su interior previa inspección mediante cámara e instalación de by-pass de las conducciones.

La rehabilitación mediante manga de fibra de vidrio DN 300 de 3,0 mm de espesor de longitud 381,82 ml; instalación de packer DN 300 para reparación puntual; fresado manga para apertura de 25 acometidas: impermeabilización de 11 pozos de registro; 4 acometidas domiciliarias.

Según el proyecto presentado, el plazo de ejecución de las obras es de TRES (3) MESES y el presupuesto base de licitación es de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (297.247,27 €).

4.- CONCLUSIÓN

Atendiendo al proyecto presentado, las obras a ejecutar son conformes a los requerimientos del Ayuntamiento de Cartagena, si bien se han realizado algunas observaciones al proyecto que se adjuntan a este informe mediante un escrito de la concesionaria municipal del ciclo integral del agua, Hidrogea. Tales consideraciones han de ser tenidas en cuenta, si bien se considera que pueden ser resueltas en obras sin necesidad de modificar el proyecto presentado.

Así mismo, se considera que los trabajos a realizar se desarrollarán en su totalidad sobre conducciones de titularidad municipal.”

No existiendo aportación municipal por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, siendo abonado en su totalidad por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la actuación que se detalla en el proyecto **“REHABILITACIÓN DE COLECTORES EN ISLAS MENORES Y LOS NIETOS VIEJOS EN CARTAGENA”**.

Considerando que la documentación integrante del Proyecto ha tenido en cuenta el objeto, la finalidad y el contenido documental previstos en los artículos 231,232 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y 126 al 133 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Visto lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Alcantarillado (BORM 15/07/1986); y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejales de Área que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto (*) REHABILITACIÓN DE COLECTORES EN ISLAS MENORES Y LOS NIETOS VIEJOS EN CARTAGENA (MURCIA)

SEGUNDO.- Acordar la disponibilidad de los terrenos según informe suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan Manuel García Guerrero de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, al tratarse de conducciones municipales que discurren por vías públicas del municipio.

TERCERO.- Adquirir el compromiso municipal de concesión de las autorizaciones administrativas relativas a estas obras, siempre que cumplan normativa vigente.

CUARTO.- Proceder a la recepción de las obras, una vez finalizadas y formalmente recepcionadas por parte de la Consejería, previa ejecución conforme a proyecto y sus modificaciones.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta se acompaña del “PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE COLECTORES EN ISLAS MENORES Y LOS NIETOS VIEJOS EN CARTAGENA.”, suscrito el 14 de mayo de 2024 por el Ingeniero de Caminos, C y P. *Joaquín Rosique Martos*, Colegiado n°. 20.829. Dicho proyecto ha sido rubricado por el Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos. Su contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador, el cual se da por reproducido de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, ... en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de septiembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 10 de septiembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 156-2024.

7. PROYECTO DE *RENOVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO EN EL CAMINO DEL CEMENTERIO Y LA CALLE RONDO DE LA PALMA*, EN EL MARCO DE ACTUACIONES PRIORITARIAS PARA RECUPERAR EL MAR MENOR Y DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de septiembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“La Exposición de Motivos del Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contempla la necesidad de realizar determinadas actuaciones en el ámbito del Mar Menor.

En efecto, el Mar Menor viene sufriendo episodios de eutrofización avanzada fruto del exceso de nutrientes que llegan a la laguna, especialmente compuestos nitrogenados y fosforados. La eutrofia causa el afloramiento masivo de fitoplancton que limita la entrada de luz y oxígeno provocando mortandad y degradación del ecosistema marino. Así, se puede destacar el fenómeno conocido como «sopa verde» producido en el año 2016 y que acabó con la mayoría de las praderas

de macroalgas y fanerógamas marinas; al igual que en el año 2019, en el que la laguna entró en anoxia provocando una mortandad masiva de fauna marina; finalmente, en agosto de 2021, se volvieron a producir situaciones de hipoxia en varias localizaciones del Mar Menor causando mortandad de fauna marina (principalmente, peces y crustáceos).

Del mismo modo, tras distintos episodios de intensas precipitaciones que se vienen sucediendo desde el invierno de 2021, se ha detectado la necesidad de realizar con máxima urgencia diversas actuaciones de mejora del saneamiento y tratamiento de las aguas residuales en época de lluvias con el fin de minimizar la carga contaminante que llega al Mar Menor.

Por todo ello, es esencial restablecer el equilibrio que garantice la sostenibilidad del Mar Menor actuando sobre las actividades que ejercen mayor presión contaminante, siendo las más relevantes las actividades agrarias y urbanas localizadas en su cuenca vertiente.

En consonancia con lo anterior, el Real Decreto-Ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación, en su Disposición Adicional Segunda ha declarado de interés general y utilidad pública determinadas actuaciones orientadas a la protección y recuperación ambiental del Mar Menor.

Esta declaración de interés general efectuada sobre actuaciones ambientales complementó a las ya existentes en materia de grandes infraestructuras de saneamiento y depuración, así el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, declaró de interés general los «Colectores y EDAR del Mar Menor Norte» y la «Conducción de aguas residuales de la zona sur del Mar Menor».

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITERD) a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, ha mostrado su compromiso expreso en el fomento de actuaciones que garanticen la sostenibilidad del Mar Menor. Así, el 4 de noviembre de 2021, el MITERD sometió a consulta pública el Marco de Actuaciones Prioritarias para recuperar el Mar Menor (en adelante, MAPMM), que incluye un conjunto de medidas destinadas a recuperar la integridad biológica de la laguna, contribuir a reordenar los usos socioeconómicos de su entorno y hacerlos más compatibles con la preservación del capital natural de este enclave único, con un presupuesto estimado de 484,42 millones de euros a ejecutar hasta el año 2026 y que fue publicado en la web del MITERD, tras finalizar la consulta pública asociada, el 11 de febrero de 2022, integrando en el mismo toda la información de los planes hidrológicos de cuenca y los planes de gestión del riesgo de inundación en materia de gestión del dominio público hidráulico.

Para llevar a cabo las medidas citadas es necesario ejecutar un conjunto de actuaciones, entre las que podemos distinguir las que realizará directamente el MITERD, actuaciones que cuentan con declaración de interés general y otro conjunto de actuaciones que pueden considerarse complementarias de las anteriores, centradas en los sistemas de saneamiento a nivel interno del municipio en su entramado urbano y que se enmarcan en la competencia municipal establecida al artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, referidas a la evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre ha optado por la modalidad de concesión directa de la subvención en atención a razones de interés público, social, económico o humanitario presentes en la problemática del Mar Menor, de acuerdo con la posibilidad que brinda el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, norma que regula la concesión directa de la subvención que nos ocupa; considerando asimismo lo establecido en su art. 3 y el Acuerdo adoptado en la sesión n.º 32.22, de carácter ordinario, en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós por el que se propone a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente como beneficiario de la subvención a HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., operador que presta los servicios de saneamiento y depuración de agua urbana en régimen de gestión indirecta desde el año 1994 en virtud de la relación jurídica contractual que une a esta Corporación y a la mercantil por contrato de fecha 26 de diciembre de 1992.

Advertido que “Actualmente, el colector de alcantarillado existente en el Camino del Cementerio de La Palma está muy deteriorado debido a que las raíces de los árboles existentes con el paso del tiempo han ido penetrando poco a poco hasta el interior de los colectores, a través de las distintas uniones entre ellos, lo que ha provocado un grave deterioro de los mismos. De hecho, parte del colector de alcantarillado existente ya fue renovado en un proyecto previo.

Entre las deficiencias más graves detectadas mediante CCTV, hay que destacar que en algunos tramos del colector las raíces han ocupado gran parte de las paredes y techo del colector, modificando y reduciendo sustancialmente su sección útil y provocando la rotura del colector en algunos tramos.

Por otro lado, actualmente el colector de alcantarillado existente que llega hasta la C/Rondo está muy deteriorado debido a la presencia de varios tramos con bastante desgaste, con las juntas de las uniones entre los colectores vistas o incluso con varios tramos hundidos y rotos. De hecho, se ha detectado un tramo en la que el colector que se ejecutó en su momento es prácticamente inexistente.

Aparte de lo anterior, gran parte del colector actual transcurre por terrenos de titularidad privada, con los problemas que ello conlleva.

Atendiendo a lo anterior, el objeto del presente proyecto es la definición técnica y valoración de las obras necesarias para renovar las redes de alcantarillado existentes en el Camino del Cementerio y la C/Rondo, garantizando con dichas actuaciones que las condiciones de evacuación de aguas residuales sean las adecuadas en dichas calles.”

La contratación de las obras por parte de la concesionaria será sometida al procedimiento de pública concurrencia y respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación. En total coordinación con los servicios técnicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra.

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta el informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. Juan Manuel García Guerrero de 06 de septiembre de 2024, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED].

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejales de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto (*) denominado RENOVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO EN EL CAMINO DEL CEMENTERIO Y LA CALLE RONDO DE LA PALMA, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Rafael Monreal González de fecha 02 de septiembre de 2024, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED].

SEGUNDO.- Remitir la adopción del acuerdo a la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que proceda a la supervisión de la licitación y ejecución de la obra.

TERCERO.- Advertir a HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. que habrá de estar a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 730/2022 referido a las obligaciones de los beneficiarios, así como a la legislación concordante, y a lo aprobado en el Acuerdo adoptado en la

sesión n.º 32.22, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día 6 de octubre de dos 2022.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta se acompaña del “PROYECTO DE RENOVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO EN EL CAMINO DEL CEMENTERIO Y LA CALLE RONDO DE LA PALMA”, suscrito el 2 de septiembre de 2024 por el Ingeniero de Caminos, C y P. y Licenciado en Ciencias Ambientales, *Rafael Monreal González*, Colegiado n.º. 36.212. Dicho proyecto ha sido diligenciado por la Jefe del Área de Infraestructuras. Su contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador, el cual se da por reproducido de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, ... en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de septiembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 11 de septiembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CPCO NÚM. 4-2024.

8. PROYECTO DE RENOVACIÓN DE REDES EN LA CALLE VIRGEN DEL MAR, JUAN SEBASTIÁN ELCANO, RÍO EBRO Y ESCAÑO EN LOS URRUTIAS, CARTAGENA, EN EL MARCO DE ACTUACIONES PRIORITARIAS PARA RECUPERAR EL MAR MENOR Y DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de septiembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“La Exposición de Motivos del Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias

de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contempla la necesidad de realizar determinadas actuaciones en el ámbito del Mar Menor.

En efecto, el Mar Menor viene sufriendo episodios de eutrofización avanzada fruto del exceso de nutrientes que llegan a la laguna, especialmente compuestos nitrogenados y fosforados. La eutrofia causa el afloramiento masivo de fitoplancton que limita la entrada de luz y oxígeno provocando mortandad y degradación del ecosistema marino. Así, se puede destacar el fenómeno conocido como «sopa verde» producido en el año 2016 y que acabó con la mayoría de las praderas de macroalgas y fanerógamas marinas; al igual que en el año 2019, en el que la laguna entró en anoxia provocando una mortandad masiva de fauna marina; finalmente, en agosto de 2021, se volvieron a producir situaciones de hipoxia en varias localizaciones del Mar Menor causando mortandad de fauna marina (principalmente, peces y crustáceos).

Del mismo modo, tras distintos episodios de intensas precipitaciones que se vienen sucediendo desde el invierno de 2021, se ha detectado la necesidad de realizar con máxima urgencia diversas actuaciones de mejora del saneamiento y tratamiento de las aguas residuales en época de lluvias con el fin de minimizar la carga contaminante que llega al Mar Menor.

Por todo ello, es esencial restablecer el equilibrio que garantice la sostenibilidad del Mar Menor actuando sobre las actividades que ejercen mayor presión contaminante, siendo las más relevantes las actividades agrarias y urbanas localizadas en su cuenca vertiente.

En consonancia con lo anterior, el Real Decreto-Ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación, en su Disposición Adicional Segunda ha declarado de interés general y utilidad pública determinadas actuaciones orientadas a la protección y recuperación ambiental del Mar Menor.

Esta declaración de interés general efectuada sobre actuaciones ambientales complementó a las ya existentes en materia de grandes infraestructuras de saneamiento y depuración, así el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, declaró de interés general los «Colectores y EDAR del Mar Menor Norte» y la «Conducción de aguas residuales de la zona sur del Mar Menor».

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITERD) a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, ha mostrado su compromiso expreso en el fomento de actuaciones que garanticen la sostenibilidad del Mar Menor. Así, el 4 de noviembre de 2021, el MITERD sometió a consulta pública el Marco de Actuaciones Prioritarias para recuperar el Mar Menor (en adelante, MAPMM), que incluye un conjunto de medidas destinadas a recuperar la integridad biológica de la laguna, contribuir a reordenar los usos socioeconómicos de su entorno y hacerlos más compatibles con la preservación del capital natural de este enclave único, con un presupuesto estimado de 484,42 millones de euros a ejecutar hasta el año 2026 y que fue publicado en la web del MITERD, tras finalizar la consulta pública asociada, el 11 de febrero de 2022, integrando en el mismo toda la información de los planes hidrológicos de cuenca y los planes de gestión del riesgo de inundación en materia de gestión del dominio público hidráulico.

Para llevar a cabo las medidas citadas es necesario ejecutar un conjunto de actuaciones, entre las que podemos distinguir las que realizará directamente el MITERD, actuaciones que cuentan con declaración de interés general y otro conjunto de actuaciones que pueden considerarse complementarias de las anteriores, centradas en los sistemas de saneamiento a nivel interno del municipio en su entramado urbano y que se enmarcan en la competencia municipal establecida al artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, referidas a la evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre ha optado por la modalidad de concesión directa de la subvención en atención a razones de interés público, social, económico o humanitario presentes en la problemática del Mar Menor, de acuerdo con la posibilidad que brinda el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, norma que regula la concesión directa de la subvención que nos ocupa; considerando asimismo lo establecido en su art. 3 y el Acuerdo adoptado en la sesión n.º 32.22, de carácter ordinario, en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós por el que se propone a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente como beneficiario de la subvención a HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., operador que presta los servicios de saneamiento y depuración de agua urbana en régimen de gestión indirecta desde el año 1994 en virtud de la relación jurídica contractual que une a esta Corporación y a la mercantil por contrato de fecha 26 de diciembre de 1992.

Advertido que “Las redes de saneamiento existentes en algunas de las calles del casco urbano de Los Urrutias presentan un estado deficiente, como se ha puesto de manifiesto en las inspecciones realizadas recientemente mediante cámara de televisión en el interior de los mismos.

Entre las deficiencias detectadas en dichos colectores, hay que destacar que algunos de ellos, todos de hormigón en masa, presentan tramos que han sido perforados por raíces de los árboles que acceden a su interior a través de sus juntas. Todo ello, además, provoca filtraciones al medio.

Entre las calles afectadas por dichas circunstancias hay que remarcar las Calles Virgen del Mar, Juan Sebastián el Cano_(sic), Río Ebro y Escaño.

En base a dichas circunstancias, se ha analizado el estado actual de las redes existentes de saneamiento para estudiar las posibles soluciones a la problemática planteada en dicha zona.

Las redes de saneamiento existentes en la zona 1 donde se pretende actuar están formadas por tuberías de HM (hormigón en masa) DN200mm. Los colectores principales en dichas calles transcurren a través de la calle Virgen del Mar hasta el cruce con la calle Estribor. En cuanto al saneamiento existente en la zona 2, la red actual está formada por tuberías de HM (hormigón en masa) DN300mm. Los colectores principales en dichas calles transcurren a través de las Calles Juan Sebastián el Cano_(sic), Río Ebro y Escaño hasta el cruce con la calle Ramos Carratalá.

Atendiendo a lo anterior, el objeto del presente documento es la sustitución y mejora de la red de saneamiento existente en la zona de actuación ubicada en el casco urbano de Los Urrutias, garantizando con dichas actuaciones que las condiciones de evacuación de aguas residuales sean las adecuadas en dichas calles.”

La contratación de las obras por parte de la concesionaria será sometida al procedimiento de pública concurrencia y respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación. En total coordinación con los servicios técnicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra.

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta el informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. Juan Manuel García Guerrero y la Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D^a Genoveva Navarro Adell de 06 de septiembre de 2024, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED].

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto (*) denominado **RENOVACIÓN DE REDES EN LA CALLE VIRGEN DEL MAR, JUAN SEBASTIÁN EL CANO, RIO EBRO Y ESCAÑO EN LOS URRUTIAS, CARTAGENA**, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Rafael Monreal González de fecha 01 de abril de 2024, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED].

SEGUNDO.- Remitir la adopción del acuerdo a la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que proceda a la supervisión de la licitación y ejecución de la obra.

TERCERO.- Advertir a **HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.** que habrá de estar a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 730/2022 referido a las obligaciones de los beneficiarios, así como a la legislación concordante, y a lo aprobado en el Acuerdo adoptado en la sesión n.º 32.22, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día 6 de octubre de 2022.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo a la mercantil **HIDROGEA, S.A.** y a los servicios municipales oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta se acompaña del PROYECTO denominado “**RENOVACIÓN DE REDES EN LA CALLE VIRGEN DEL MAR, JUAN SEBASTIÁN ELCANO, RÍO EBRO Y ESCAÑO EN LOS URRUTIAS, CARTAGENA**”, firmado por el Ingeniero de Caminos, C y P. y Licenciado en Ciencias Ambientales, *Rafael Monreal González*, Colegiado n.º. 36.212. Dicho proyecto ha sido diligenciado por la Jefe del Área de Infraestructuras. Su contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador, el cual se da por reproducido de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, ... en el apartado **VALIDACIÓN** en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de septiembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 11 de septiembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CPCO NÚM. 5-2024.

9. PROYECTO DE REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA EBAR "LAS SIRENAS" EN MAR DE CRISTAL, CARTAGENA, EN EL MARCO DE

ACTUACIONES PRIORITARIAS PARA RECUPERAR EL MAR MENOR Y DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de septiembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“La Exposición de Motivos del Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contempla la necesidad de realizar determinadas actuaciones en el ámbito del Mar Menor.

En efecto, el Mar Menor viene sufriendo episodios de eutrofización avanzada fruto del exceso de nutrientes que llegan a la laguna, especialmente compuestos nitrogenados y fosforados. La eutrofia causa el afloramiento masivo de fitoplancton que limita la entrada de luz y oxígeno provocando mortandad y degradación del ecosistema marino. Así, se puede destacar el fenómeno conocido como «sopa verde» producido en el año 2016 y que acabó con la mayoría de las praderas de macroalgas y fanerógamas marinas; al igual que en el año 2019, en el que la laguna entró en anoxia provocando una mortandad masiva de fauna marina; finalmente, en agosto de 2021, se volvieron a producir situaciones de hipoxia en varias localizaciones del Mar Menor causando mortandad de fauna marina (principalmente, peces y crustáceos).

Del mismo modo, tras distintos episodios de intensas precipitaciones que se vienen sucediendo desde el invierno de 2021, se ha detectado la necesidad de realizar con máxima urgencia diversas actuaciones de mejora del saneamiento y tratamiento de las aguas residuales en época de lluvias con el fin de minimizar la carga contaminante que llega al Mar Menor.

Por todo ello, es esencial restablecer el equilibrio que garantice la sostenibilidad del Mar Menor actuando sobre las actividades que ejercen mayor presión contaminante, siendo las más relevantes las actividades agrarias y urbanas localizadas en su cuenca vertiente.

En consonancia con lo anterior, el Real Decreto-Ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación, en su Disposición Adicional Segunda ha declarado de interés general y utilidad pública determinadas actuaciones orientadas a la protección y recuperación ambiental del Mar Menor.

Esta declaración de interés general efectuada sobre actuaciones ambientales complementó a las ya existentes en materia de grandes infraestructuras de saneamiento y depuración, así el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, declaró de interés general los «Colectores y EDAR del Mar Menor Norte» y la «Conducción de aguas residuales de la zona sur del Mar Menor».

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITERD) a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, ha mostrado su compromiso expreso en el fomento de actuaciones que garanticen la sostenibilidad del Mar Menor. Así, el 4 de noviembre de 2021, el MITERD sometió a consulta pública el Marco de Actuaciones Prioritarias para recuperar el Mar Menor (en adelante, MAPMM), que incluye un conjunto de medidas destinadas a recuperar la integridad biológica de la laguna, contribuir a reordenar los usos socioeconómicos de su entorno y hacerlos más compatibles con la preservación del capital natural de este enclave único, con un presupuesto estimado de 484,42 millones de euros a ejecutar hasta el año 2026 y que fue publicado en la web del MITERD, tras finalizar la consulta pública asociada, el 11 de febrero de 2022, integrando en el mismo toda la información de los planes hidrológicos de cuenca y los planes de gestión del riesgo de inundación en materia de gestión del dominio público hidráulico.

Para llevar a cabo las medidas citadas es necesario ejecutar un conjunto de actuaciones, entre las que podemos distinguir las que realizará directamente el MITERD, actuaciones que

cuentan con declaración de interés general y otro conjunto de actuaciones que pueden considerarse complementarias de las anteriores, centradas en los sistemas de saneamiento a nivel interno del municipio en su entramado urbano y que se enmarcan en la competencia municipal establecida al artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, referidas a la evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre ha optado por la modalidad de concesión directa de la subvención en atención a razones de interés público, social, económico o humanitario presentes en la problemática del Mar Menor, de acuerdo con la posibilidad que brinda el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, norma que regula la concesión directa de la subvención que nos ocupa; considerando asimismo lo establecido en su art. 3 y el Acuerdo adoptado en la sesión n.º 32.22, de carácter ordinario, en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós por el que se propone a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente como beneficiario de la subvención a HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., operador que presta los servicios de saneamiento y depuración de agua urbana en régimen de gestión indirecta desde el año 1994 en virtud de la relación jurídica contractual que une a esta Corporación y a la mercantil por contrato de fecha 26 de diciembre de 1992.

Advertido que “En la actualidad las tuberías de entrada a la cántara de la EBAR Las Sirenas, situada en la calle Ribalta, se sitúan a la cota del suelo de la propia cántara del bombeo. Por tanto, ésta no dispone de capacidad de almacenamiento. Por la falta de capacidad de la cántara, gran parte de las redes de saneamiento se encuentran en carga de agua residual constantemente, provocando un funcionamiento de las bombas con niveles muy bajos y constantes atranques en las mismas. Además, en situaciones de lluvias intensas, supone insuficiencia de captación de agua en tramos de la red, provocando en ocasiones desbordamientos de la red a la vía pública.

También la línea de la red de saneamiento de la calle Solana (desde el cruce con la calle Esplandiu hasta el cruce con la calle Juan Gris) tiene problemas por falta de pendiente, lo que provoca la obturación del colector con mucha frecuencia. Además, dicho colector entra a la base de la cántara existente, lo que agrava el problema.

La EBAR Las Sirenas se sitúa en la zona verde ubicada entre las C/ Ribalta y la C/ Solana, recogiendo los vertidos procedentes de tres colectores de HM (hormigón en masa) de 300 mm que provienen de las calles ubicadas a menor cota y próximas a la costa en esta zona del Mar de Cristal. Desde ese bombeo, las aguas se están llevando a otro bombeo de aguas residuales (EBAR Góngora) que consta con dos colectores de entrada, desde el cual las aguas residuales se llevan a la estación de bombeo EBAR Mar Menor Sur.

El bombeo actual dispone de:

- *Cántara con forma rectangular con dimensiones de 6,80 x 12,00 m de ancho y 3,00 m de profundidad.*
- *Colectores de entrada 3 *HM DN 300 mm, salida - impulsión 1 * PE DN200 mm.*
- *Instalación electromecánica compuesta por 2 bombas sumergidas, marca FL YGT, con potencias de 14,4 y 9,2 KW, que impulsan por una línea de PE de 200 mm.*
- *Caseta con cuadros eléctricos y estación de telemando, compuesta por automática Siemens S7-313-C y capacidad para una interfaz MPI, RS-232, 40 ED, 16 SD, 6 EA, 2 SA y equipo de comunicaciones con emisora Motorola GM-340-UHF con módem transparente 2400 Bd.*

En base a lo anterior, se considera necesaria una renovación completa de la estación de bombeo y de la red de saneamiento mencionada, con todos sus elementos correspondientes”

El presente proyecto tiene como objetivo la definición técnica y valoración de las obras necesarias para aumentar la capacidad de almacenamiento actual del bombeo de Mar de Cristal, "Las Sirenas", así como la renovación de la red de alcantarillado existente en la C/ Solana, siguiendo en la medida de lo posible el trazado de las redes existentes.

La contratación de las obras por parte de la concesionaria será sometida al procedimiento de pública concurrencia y respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación. En total coordinación con los servicios técnicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra.

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta el informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. Juan Manuel García Guerrero de 06 de septiembre de 2024, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED]

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejales de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto (*) denominado REMODELACION Y AMPLIACION DE LA EBAR "LAS SIRENAS" EN MAR DE CRISTAL, CARTAGENA, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Rafael Monreal González de fecha 03 de septiembre de 2024, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED].

SEGUNDO.- Remitir la adopción del acuerdo a la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que proceda a la supervisión de la licitación y ejecución de la obra.

TERCERO.- Advertir a HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. que habrá de estar a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 730/2022 referido a las obligaciones de los beneficiarios, así como a la legislación concordante, y a lo aprobado en el Acuerdo adoptado en la sesión n.º 32.22, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día 6 de octubre de 2022.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá."

(*) La propuesta se acompaña del PROYECTO denominado "REMODELACION Y AMPLIACION DE LA EBAR "LAS SIRENAS" EN MAR DE CRISTAL, CARTAGENA", suscrito el 3 de septiembre de 2024 por el Ingeniero de Caminos, C y P. y Licenciado en Ciencias Ambientales, *Rafael Monreal González*, Colegiado n.º. 36.212. Dicho proyecto ha sido diligenciado por la Jefe del Área de Infraestructuras. Su contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador, el cual se da por reproducido de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica

Municipal, ... en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de septiembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 11 de septiembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CPCO NÚM. 6-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

Acuerdos a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

10. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO COFRADÍA DE PESCADORES DE CARTAGENA PARA LA SUSTITUCIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA SUBASTA DE PESCADO EN PRIMERA VENTA EN LA LONJA DE PESCADO DEL PUERTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de agosto de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma de la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Movilidad y Proyectos Europeos; con el siguiente tenor literal:

"El Ayuntamiento de Cartagena, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Se fundamenta, en este caso, la actuación municipal en las competencias señaladas en el artículo 25.2, letra j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativas a la protección de la salubridad pública.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 72 de la citada Ley, que establece que las Corporaciones locales favorecerán el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF) y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos previstos en el artículo 69.2 de la LRRL. El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

La Cofradía de Pescadores de Cartagena es una corporación de derecho público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades. Dicha entidad está constituida por tiempo indefinido y ejerce la representación del sector pesquero en el ámbito territorial de la ciudad de Cartagena.

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado regula estas entidades que son definidas como “corporaciones de derecho público, sin ánimo de lucro, representativa de intereses económicos, que actúan como órganos de consulta y colaboración de las Administraciones competentes en materia de pesca marítima y de ordenación del sector pesquero”.

Considerando que la Cofradía de Pescadores de Cartagena tiene como función principal la representación de los intereses económicos y sociales de sus afiliados. Siendo su actividad principal la gestión de venta de las capturas realizadas por las embarcaciones afiliadas, así como ofrecer una serie de servicios a los cofrades como son: suministro de hielo para la conservación de los productos pesqueros; suministro de combustible; asesoramiento en temas económicos y laborales; y en definitiva, cualquier finalidad tendente a la defensa y mejor eficacia de las labores de sus miembros, y por ende, a los vecinos de Cartagena.

Resultando que el equipamiento actualmente en uso en la lonja de pescado ha sufrido un deterioro significativo debido a los años de operación continua, afectando a la funcionalidad y a la precisión de las operaciones, pudiendo comprometer la calidad del servicio y la satisfacción de los clientes, se hace necesario la sustitución equipamiento para garantizar la transparencia y eficiencia en las subastas y asegurar la trazabilidad de los lotes de pescado.

Los nuevos dispositivos, adaptados a las tecnologías más avanzadas, añaden un etiquetado más detallado y en tiempo real del producto, lo que resulta crucial para la prevención y protección de salud pública, la información almacenada permite rastrear el pescado desde su captura hasta el punto de venta, e identificar y retirar rápidamente en caso de cualquier tipo de contaminación o lote en mal estado.

Para la adquisición de los nuevos dispositivos y poder cumplir con los fines descritos con anterioridad, se propone la concesión de subvención directa con carácter excepcional destinada a apoyar económicamente **a la Cofradía de Pescadores de Cartagena** en su labor de gestión de venta de las capturas realizadas por las embarcaciones afiliadas.

Vista la partida de gastos de la Delegación de Agricultura y Medio Rural **2024.-05004-4190-78002**. (Asociaciones y Colectivos), del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por importe de **10.000 €**, destinada a Subvención directa para la Cofradía de Pescadores de Cartagena, retención de crédito AUTORIZACIÓN: **2024.2.0018181.000**

Visto que el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y en lo dispuesto en los artículos 44.2 c) y 46.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, con carácter excepcional se podrán conceder de forma directa, aquellas subvenciones que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancia que se justifica en la presente propuesta.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha me corresponden como Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO (*) DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE CARTAGENA PARA LA SUSTITUCIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA SUBASTA DE PESCADO EN PRIMERA VENTA EN LA LONJA DE PESCADO DEL PUERTO DE CARTAGENA**, facultando a la Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta para su formalización, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el otorgamiento de la subvención. La suscripción del correspondiente Convenio, según documentación adjunta, y se faculte a la Señora Alcaldesa o Concejal en quien delegue a la firma del Convenio.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 10.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.-05004-4190-78002. (Asociaciones y Colectivos) de la Delegación de Agricultura y Medio Rural, del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena del Presupuesto municipal en vigor, una vez formalizado el Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Conceder por el procedimiento de concesión directa a la Cofradía de Pescadores de Cartagena subvención para **A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO COFRADÍA DE PESCADORES DE CARTAGENA PARA LA SUSTITUCIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA SUBASTA DE PESCADO EN PRIMERA VENTA EN LA LONJA DE PESCADO DEL PUERTO DE CARTAGENA.**

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta incluye el texto de los siguientes documentos:

- **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE CARTAGENA PARA LA SUSTITUCIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA SUBASTA DE PESCADO EN PRIMERA VENTA EN LA LONJA DE PESCADO DEL PUERTO DE CARTAGENA**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador,
- **Informe justificativo de la excepcionalidad de la medida**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador
- **Memoria justificativa del Convenio**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

Dichos documentos se dan por reproducidos de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, ... en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de agosto de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

..."

- 14 de agosto de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 81/2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

VÍA PÚBLICA

11. LOGOTIPO IDENTIFICATIVO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE VÍA PÚBLICA Y SANCIONES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de agosto de 2024 por *D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones; con el siguiente tenor literal:

"Considerando que desde el Servicio de Vía Pública y Sanciones se tramitan solicitudes de ocupación y expedientes sancionadores, así como el mantenimiento de la vía pública municipal en lo referido a señalización horizontal, vertical y semafórica.

Dado que la aprobación de un logotipo identificativo puede facilitar el conocimiento y difusión del trabajo realizado, como parte del propio servicio que el Ayuntamiento presta al ciudadano, debiendo ser siempre utilizado junto con el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

De conformidad con lo expuesto y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el logotipo identificativo del Servicio Municipal de Vía Pública y Sanciones, debiendo figurar siempre junto al escudo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, así como su utilización en webs y redes sociales municipales, así como en impresos y otros elementos donde se considere necesario, tanto en color como en blanco y negro, siendo su imagen la siguiente:



No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de agosto de 2024 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 27 de agosto de 2024 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 152-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria.

12. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024, PARA EL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS Y CARTAGENA JAZZ FESTIVAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de agosto de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Cultura, dando cuenta de que el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia ha concedido al Ayuntamiento de Cartagena dos subvenciones nominativas para la edición del Festival Internacional La Mar de Músicas 2024 y a la edición del Cartagena Jazz Festival 2024 respectivamente, por importe total de 40.000 euros (20.000€ a cada festival).

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2024, para lo que se adjunta al expediente las resoluciones del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de La Región de Murcia por las que se conceden dichas subvenciones nominativas al Ayuntamiento de Cartagena, así como el documento del Ingreso no presupuestario relativo al ingreso de las subvenciones (INP N.º. 2024.3.0001683.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2024-01003-3340-2269977	Derechos de Autor.	18.000 €
2024-01003-3340-2269910	La Mar de Músicas.	2.000 €
2024-01003-3340-2269909	Festival de Jazz.	20.000 €
	TOTAL	40.000 €

Estado de Ingresos:

2024-45300	Del Instituto de las Industrias Culturales de las Artes de la Región de Murcia	40.000 €
------------	--	----------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 28 de agosto de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 27 de agosto de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 146/2024.

13. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024, PARA EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de septiembre de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada de Turismo, en el que da de “Resolución de concesión y pago de subvenciones destinadas a la financiación del Plan territorial de sostenibilidad turística en destino de la Región de Murcia 2023, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia dictada el pasado once de junio de dos mil veinticuatro por el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por un importe total de 469.279,17€.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2024, adjuntando al expediente copia de la citada Resolución de Concesión.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2024-01002-4320-60904	Infraestructuras Turismo Azul	253.333'33 €
2024-01002-4320-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	213.283,84 €
2024-01002-4320-2269999	Otros gastos diversos	2.662,00 €
	TOTAL	469.279,17 €

Estado de Ingresos:

2024-45301	Del Instituto de Turismo de la Región de Murcia	2.662,00 €
2024-75301	Del Instituto de Turismo de la Región de Murcia	466.617,17 €
	TOTAL	469.279,17 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de septiembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 4 de septiembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 152/2024.

14. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024, POR INDEMNIZACIÓN RELATIVA A DAÑOS EN SEMÁFOROS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de agosto de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, en el que da cuenta del ingreso recibido de la compañía ALLIANZ CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS SA relativo a indemnizaciones por daños en semáforos en el municipio de Cartagena, solicitando la generación de créditos por importe de 4.681,80, para lo cual se anexa al expediente copia de su ingreso en la Tesorería Municipal (INP 2024.3.0002238.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2024-398	Indemnizaciones de seguros de no vida	4.681,80 €

ESTADO DE GASTOS		
2024-05002-1330-2279954	Conservación y mantenimiento de semáforos.	4.681,80 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de agosto de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.

- 28 de agosto de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 145/2024.

3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos.

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico cuyo contenido literal es el siguiente:

“EXP. A^a. J^a:21/2024

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones (*):

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 826/21, EXP. AJ 404/21, seguido a instancia de D. [REDACTED], por la que se estima la demanda de recurso contencioso/administrativa interpuesta.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 443/21, EXP. AJ 155/21, seguido a instancia de D. [REDACTED], por la que se desestima el recurso interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 149/22, EXP. AJ 91/22, seguido a instancia de D^a. [REDACTED], por la que se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 309/23, EXP. AJ 189/23, seguido a instancia de D^a [REDACTED] por la que se estima parcialmente la demanda de recurso contencioso/administrativo interpuesta.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 711/21, EXP. AJ 341/21, seguido a instancia de D. [REDACTED], por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA”

(*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo contenido íntegro se puede consultar en la documentación de la Asesoría Jurídica.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL

- **INFORME DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR ÓRGANOS DECISORIOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2024.**

La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe sobre las resoluciones dictadas en el mes de **AGOSTO de 2024**; que es del siguiente tenor literal:

“La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **AGOSTO de 2024**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Contratación y Patrimonio y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **1.638 Decretos**.

Se incluye como Anexo (*), la relación exhaustiva del extracto de los Decretos firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

En Cartagena.-

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL.- *Encarnación Valverde Solano.*”

(*). El informe incluye el Extracto de Decretos y el justificante del registro de presentación en el Portal de Entidades Locales, cuyo texto íntegro se encuentra en el expediente de la Oficina del Gobierno Municipal.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4°.- Manifestaciones de la Presidencia.

No constan

5°.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

* * * * *

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Como requisito previo para que los asuntos que se indican a continuación puedan ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancias del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO

FOD01. MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA A FAVOR DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, DE UNA PARCELA DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SITUADA EN EL PARAJE LOS ARCOS, DIPUTACIÓN DE SANTA

LUCÍA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por **unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, según lo indicado en el **informe de motivación de urgencia** firmado el 12 de septiembre de 2024, por la Jefe del Servicio de Patrimonio.

- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de septiembre de 2024, por *la Excm. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Concejal Delegado de Área, *D. Pablo Braqueháis Desmots*; y previa rúbrica de la Jefe de Servicio de Patrimonio; con el siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

Con fecha 31 de enero de 2023, la Subdirectora General de Obras y Patrimonio del Ministerio de Justicia, presenta escrito en el que manifiesta que los Servicios Técnicos de dicha Subdirección, tras el estudio de la documentación remitida a esta Subdirección General y después de las visitas realizadas a la parcela ofrecida por ese Ayuntamiento para la construcción de la nueva Ciudad de la Justicia en Cartagena, consideran viable su instalación en la denominada “Parcela de Santa Lucía”, sita en Ur. Novo Carthago, 79 (Parcela 79), con Referencia Catastral 9838501XG7693N0001ZX, por reunir las condiciones necesarias para la instalación de un servicio público de esta naturaleza.

A tal efecto afirmaron que “Por ello, sería de interés para este Ministerio disponer de esta ubicación, para lo cual se solicita la remisión de la documentación establecida en los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a fin de proceder a la adquisición del citado solar, agrupando así todos los juzgados que dan servicio allí proporcionando el mejor servicio público de Justicia para Cartagena.”

La parcela a la que se refería estaba inventariada en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos como: ID 11-2448 T 1

Terreno en Santa Lucía: Parcela 79-2, PP Sector SG-1 (SL-EX1.2), de 66.485 m². Situación: PARAJE LOS ARCOS

Linderos: Norte: con ferrocarril de Cartagena a Los Nietos; Sur: con Instituto Bastarreche y [REDACTED]; Este: resto de finca matriz; y Oeste: finca registral 743N del Ayuntamiento de Cartagena.

Nat. dominio: Servicio público Sup. 66485 m² Registro Cartagena-1 Tomo 3254 Libro 560 Folio 88 Sección 2ª Finca 35.499 Inscip 1ª.

El bien estaba calificado como demanial – Servicio Público, sistema General n.º de referencia Catastral [REDACTED], dada de alta en el Inventario el 24 de noviembre de 2009 adquirida por Actuación Urbanística, Proyecto de Reparcelación y valorada en 0,01€.

SEGUNDO.- A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno Local acordó con fecha 29 de marzo de 2023 en sesión n.º 11.23 de carácter extraordinario:

“PRIMERO: Incoar expediente de mutación demanial de finca en Santa Lucía: Parcela 79-2, PP Sector SG-1 (SL-EX1.2), de 66.485 m², con referencia catastral [REDACTED] para ceder su uso al Ministerio de Justicia que lo destinará a uso público, sede de servicios judiciales.

SEGUNDO: Esta mutación demanial intersubjetiva sin transmisión de titularidad deberá articularse mediante convenio interadministrativo de conformidad con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuyas cláusulas se recogerá, entre otras, objeto de la mutación y límites, obras e instalaciones en su caso, y plazo de vigencia.

TERCERO: Salvo que en el acuerdo de cesión se estipulara otra cosa, el bien cedido deberá destinarse al uso administrativo para el que se cede en el plazo máximo de cinco años a contar desde la firma del convenio entre las dos administraciones, debiendo mantenerse durante los treinta años siguientes. De no cumplirse estos plazos, los bienes revertirán a la Administración cedente”.

TERCERO.- Este Acuerdo le fue notificado a la Subsecretaría de Justicia y a la Subdirección General de Obras y Patrimonio y publicado en el BORM (288 de 15 de diciembre de 2023) anuncio de inicio de expediente de Mutación demanial concediendo plazo de veinte días para examen de expediente y presentación de reclamaciones o sugerencias sin que se produjese alegación alguna.

Con fecha 1 de febrero de 2024 comparece el el Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes manifestando que estando el proyecto de Ciudad de la Justicia de Cartagena en sus trámites preliminares, interesan la segregación de la parcela de una mayor que incluye sistema general de espacios libres.

A tal efecto, por Resolución del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras de 5 de febrero de 2024 se concede licencia de segregación de la parcela y por Acuerdo de 21 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno Local aprueba la segregación de la finca 35499 inscrita en el Registro de la Propiedad N° 4 de Cartagena, Tomo 3254, Sección 2ª, Libro 560 y Folio 88, de cabida sesenta seis mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados en las parcelas A) PARTE DE LA MATRIZ que es SGEL. URBANA. Parcela de Sistema General de Espacios Libres, situada en el Paraje de Los Arcos, Diputación de Santa Lucía, del término municipal de Cartagena, de cabida treinta y un mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados, 31.174 m² y la parcela B) PARTE DELA MATRIZ que es SSGG-A. URBANA. Parcela de Sistema General de Servicios Públicos, Servicio para la Administración y Servicios Urbanos - A, situada en el Paraje de Los Arcos, Diputación de Santa Lucía, del término municipal de Cartagena, de cabida treinta y cinco mil trescientos once metros cuadrados, 35.311 m².

CUARTO.- Con fecha 4 de junio de 2024 quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena n.º 4 la finca 36793, CRU: 30038001560057 a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el pleno dominio de la finca con el carácter de bien de dominio público destinado al servicio público por título de segregación con la siguiente descripción literal:

URBANA: parcela de Sistema General de Servicios Públicos, Servicio para 1a Administración y Servicios Urbanos-A, situada en el Paraje de Los Arcos, diputación de Santa Lucía, del término municipal de Cartagena, de cabida treinta y cinco mil trescientos once metros cuadrados (35.311 m²). Linda: Norte, con ferrocarril de Cartagena a Los Nietos; Sur, con finca registral 35.497 del Ayuntamiento de Cartagena y carretera CT-33; Este, con carretera CT-33; y Oeste resto que es Sistema General- de Espacios Libres.

Clasificación Urbanística: Sistema General de Servicios Públicos, Servicio para la Administración y Servicios Urbanos-A. Uso: Servicios Públicos, Servicio para la Administración y Servicios Urbanos.

Referencia Catastral: Es parte de la Referencia Catastral [REDACTED].

QUINTO.- La finca ha sido inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos con la siguiente Identificación:

ID: 11 - 2448 T 2 .Terreno en Santa Lucía: Parcela SSGG-A en el Paraje de Los Arcos de 35.311 m2 de superficie. Naturaleza del Dominio Servicio Público. Fecha de alta el 11 de abril de 2024 siendo el título de adquisición, Segregación. Referencia Catastral, pendiente. Utilización Servicios Generales. Sistema General de Servicios Públicos, Servicio para la Administración y Servicios

Urbanos-A. Uso: Servicios Públicos, Servicio para la Administración y Servicios Urbanos. Valor 398.308.08€

SEXTO.- Obran en el expediente:

- Cédula Urbanística de 16 de noviembre de 2023 expedida por la Arquitecto Municipal de Gestión Urbanística.
- Informe el Jefe de Servicio de Urbanización y Obras de 28 de septiembre de 2023 en el que concluye que los terrenos incluidos en dicha parcela cumplen las condiciones que establece el Artículo 21 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre de suelo urbanizado.
- Informe del Tesorero Municipal y del Interventor Municipal emitidos a los efectos del art 110.1b del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales señalando que, “no se tiene constancia de propuesta de gasto alguna relativa a deuda pendiente de liquidación con cargo al Presupuesto Municipal que afecte a la cesión del inmueble objeto del expediente, y no existen deudas que se prevean saldar con el bien cedido” y que” la cesión no con lleva gasto público directo imputable al Presupuesto Municipal ni afección a sus ingresos “
- Informe de la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento de 26 de junio de 2024 que “esta finca se encuentra en un ámbito que el Plan General de Ordenación Urbana de 1987, y su Modificación Puntual nº113, califica como Sistema General de Equipamiento, uso Comunitario Administrativo, A; la parcela no se halla comprendida en ningún otro plan de ordenación, reforma o adaptación. No existen previsiones en el PGMO vigente que supongan que dicha parcela sea necesaria para el Ayuntamiento, ni que lo sea en los próximos 10 años.”
- Informe del Jefe de Urbanismo de 26 de junio de 2024 relativo a las circunstancias del título de la finca que va a ser objeto de Mutación demanial.
- Informe del Director de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Sra. Secretaria del Excmo. Pleno

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (de carácter básico según la disposición final segunda de la citada Ley), son bienes de dominio público los que siendo de titularidad pública, se encuentran afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales.

En cuanto al régimen jurídico, conforme al apartado 4 del mismo Texto Legal, dichos bienes “se regirán por las leyes y disposiciones especiales que les sean de aplicación, y a falta de normas especiales por esta ley y las disposiciones que la desarrollen y complementen. Las normas generales del derecho administrativo y en su defecto, las normas del derecho privado, se aplicarán como supletorias.

La mutación demanial, conforme establece el art. 71 de la Ley 33/2003, es el acto en virtud del cual se efectúa la desafectación de un bien o derecho del Patrimonio del Estado, con simultánea afectación a otro uso general, fin o servicio público de la Administración General del Estado o de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, debiendo efectuarse de forma expresa.

Sin embargo, conforme al apartado 4. del mismo Texto Legal, “Reglamentariamente se regularán los términos y condiciones en que los bienes y derechos demaniales de la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán afectarse a otras Administraciones públicas para destinarlos a un determinado uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación entre Administraciones públicas no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, y será aplicable a las comunidades autónomas cuando éstas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a la Administración General del Estado o sus organismos públicos para su dedicación a un uso o servicio de su competencia.”

De ello se desprende que la Mutación Demanial prevista normativamente (art 71.4) se refiere a la mutación de bienes de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, sin que esté previsto su aplicación a las Entidades Locales.

No obstante, si bien la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 22 y siguientes, regula la afectación, desafectación y mutación de bienes demaniales, en el ámbito de la Administración regional, sin disponer normativa concreta para las Entidades Locales, la Disposición Adicional Décima de la Ley 7/11, de 26 de diciembre de Medidas Fiscales y de Fomento Económico de la Región de Murcia, que establece que “En tanto que no se apruebe la nueva Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, las entidades que integran la Administración Local del ámbito territorial de la Región de Murcia, podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra Administración y transmitirle la titularidad de los mismos, cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La Administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la Administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas su pertenencias y accesiones”.

SEGUNDO.- En cuanto al procedimiento a seguir, en lo que se refiere a la Administración General del Estado habrá que atender a lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Así el art 73.2 señala que “Las mutaciones demaniales de bienes o derechos de otras Administraciones Públicas a favor de la Administración General del Estado se aceptarán por el Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta del departamento interesado. En la orden se determinará el destino del bien o derecho y la asunción de las competencias demaniales por el departamento correspondiente.

Si la mutación se efectúa a favor de un organismo dependiente de la Administración General del Estado, corresponderá a su presidente o director su aceptación, que se notificará a la Dirección General del Patrimonio del Estado a efectos de su constancia en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado”.

El art 74 .1. señala que “La tramitación del procedimiento de mutación compete a la Dirección General del Patrimonio del Estado, que lo iniciará de oficio, bien a iniciativa propia o a petición de la Administración Pública interesada. En el procedimiento que se sustancie deberá aportarse la documentación identificativa del bien o derecho cuya mutación se interesa, así como una memoria justificativa en la que se describa el fin, uso o servicio público al que se destinará el mismo.

2. La orden de mutación demanial deberá contener las menciones requeridas por el artículo 66.1 de la Ley y la referencia catastral, cuando la naturaleza del bien o derecho lo permita, y fijará cuantas condiciones, requisitos y plazos se estimen necesarios para el adecuado uso del bien o derecho, así como las causas de resolución.

La orden surtirá efectos desde la recepción de los bienes por el órgano competente de la Administración Pública a que se destinen, mediante la suscripción de un acta entre el representante de ésta, el del departamento u organismo público correspondiente, y el nombrado por la Dirección General del Patrimonio del Estado.”

Además el artículo 75 determina que “La Administración Pública a la que se hubieran afectado los bienes o derechos utilizará los mismos de acuerdo con el fin señalado, y ejercerá sobre ellos las correspondientes competencias demaniales.”

En cuanto a la Resolución de la Mutación, el art. 76. dispone:

“Si concurriera alguna de las causas de resolución previstas, o el bien o derecho fuera necesario para los fines propios de la Administración General del Estado o de sus organismos públicos, se acordará la misma, que surtirá efecto con la suscripción del acta correspondiente por las partes, o en su caso, por acta de toma de posesión levantada por la Dirección General del Patrimonio del Estado.”

En cuanto al procedimiento a seguir por esta Administración, y no existiendo específico a estos efectos, se ha adoptado el previsto en el art. 110 del Reglamento de Bienes establecidos para la disposición de bienes patrimoniales a favor de otras administraciones públicas.

A estos efectos obran en el expediente los informes preceptivos así como se ha evacuado el trámite de información pública, sin que se haya habido alegaciones ni sugerencias.

TERCERO.- En cuanto al Órgano competente para Resolver.

Obran en el expediente Informes emitidos por el Director de la Asesoría Jurídica Municipal de fechas 6 y 23 De agosto y de 3 de septiembre de 2024, así como informe de la Sra. Secretaria de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena que concluyen que el órgano competente para aprobar la mutación demanial del bien de dominio público es la Junta de Gobierno , en base a la argumentación jurídica que debidamente expresan.

CUARTO.- En cuanto a las condiciones de la Mutación.

El bien inmueble habrá de ser destinado a la construcción y puesta en funcionamiento de la Ciudad de la Justicia de Cartagena, que será el nuevo edificio y la sede de los juzgados del partido judicial de Cartagena y la prestación del servicio público judicial y de los servicios de apoyo a la función judicial.

QUINTO.- El Ministerio de Justicia deberá acreditar ante el Ayuntamiento de Cartagena que:

- Las obras del nuevo edificio de los Juzgados deberán ser adjudicadas en el plazo de 3 años a contar desde la fecha de formalización del Acta de posesión.
- La finalización de la ejecución de las obras del nuevo edificio de los Juzgados y su puesta en funcionamiento en el plazo de 6 años a contar desde la fecha de formalización del Acta de toma de posesión, prorrogable por un plazo de 4 años más.
- El terreno objeto de la presente mutación demanial deberá quedar afectado, por el Ministerio de Justicia, con carácter permanente al servicio público judicial y en sus servicios de apoyo a la función judicial.

SEXTO.- En caso de no destinarse la parcela señalada al servicio público, esta revertirá inmediatamente al Ayuntamiento de Cartagena considerándose en este caso resuelta la cesión y revirtiendo a la Corporación Local que tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

SÉPTIMO.- Puesta a disposición del bien inmueble.

1. El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a poner a disposición del Ministerio de Justicia la parcela con las características urbanísticas y jurídicas actuales en las que se encuentra.
2. El terreno se cederá en el estado en el que se encuentra en la actualidad, como cuerpo cierto, y no corresponde al Ayuntamiento la realización de ninguna obra de urbanización.
3. El Ayuntamiento de Cartagena no se hará cargo de ningún tributo, arbitrio, ni otros gastos que pudieran afectar al solar mencionado ni al futuro edificio, salvo el Proyecto de accesos interiores de la parcela.

OCTAVO.- Ejecución de obras y de instalaciones.

1. El Ayuntamiento de Cartagena permite la ejecución de las obras necesarias para la ejecución del nuevo edificio judicial, previa obtención por el Ministerio de Justicia de la licencia de obras y actividades, de conformidad con el Proyecto que sea redactado al efecto, y otras autorizaciones que sean preceptivas de otras administraciones sectoriales.
2. El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a facilitar e impulsar los trámites administrativos necesarios para la obtención por el Ministerio de Justicia de estas licencias, los permisos y otras autorizaciones que sean de su competencia.

NOVENO.- Reversión de la titularidad demanial del bien.

La titularidad demanial del bien inmueble objeto de mutación demanial revertirá automáticamente en el Ayuntamiento de Cartagena, con todas sus pertenencias, accesiones y construcciones, en correcto estado de conservación y sin coste para el Ayuntamiento, cuando concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- i. Que el bien inmueble objeto de mutación demanial no haya sido destinado al uso público descrito por el tiempo regulado o bien se deje de destinarse posteriormente.
- ii. Se modifique la finalidad y el destino del bien a otro servicio público no considerado en este convenio.
- iii. Incumpla por parte del Ministerio de Justicia alguna de las condiciones establecidas.
- iv. Mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO.- Prohibición de cesión o enajenación.

La parcela objeto de mutación demanial tiene la naturaleza de bien de dominio público, no siendo susceptible de tráfico jurídico privado ni de aprovechamiento lucrativo, por lo que queda prohibida su cesión o enajenación.

Al Ministerio de Justicia corresponde el ejercicio de las competencias demaniales incluidas las de su administración, defensa y conservación.

De conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe, PROPONGO al <Pleno Corporativo>^(sic) la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que se proceda a la Mutación demanial subjetiva con transferencia de titularidad al Ministerio de Justicia de la parcela inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos con la siguiente Identificación con la exclusiva finalidad de que sobre la misma el Ministerio construya la Ciudad de la Justicia de Cartagena:

ID: 11 - 2448 T 2 .Terreno en Santa Lucía: Parcela SSGG-A en el Paraje de Los Arcos de 35.311 m2 de superficie. Naturaleza del Dominio Servicio Público, Fecha de alta el 11 de abril de 2024 siendo el título de adquisición, Segregación. Referencia Catastral pendiente. Utilización Servicios Generales. Sistema General de Servicios Públicos, Servicio para la Administración y Servicios Urbanos-A. Uso: Servicios Públicos, Servicio para la Administración y Servicios Urbanos. Valor 398.308.08€.

La citada finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena n.º 4 la finca 36793, CRU: 30038001560057 con la siguiente descripción literal:

URBANA: parcela de Sistema General de Servicios Públicos, Servicio para 1a Administración y Servicios Urbanos-A, situada en el Paraje de Los Arcos, diputación de Santa Lucía, del término municipal de Cartagena, de cabida treinta y cinco mil trescientos once metros cuadrados (35.311 m2). Linda: Norte, con ferrocarril de Cartagena a Los Nietos, Sur, con finca registral 35.497 del Ayuntamiento de Cartagena y carretera CT-33; Este, con carretera CT-33; y Oeste resto que es Sistema General- de Espacios Libres. Clasificación Urbanística: Sistema General de Servicios Públicos, Servicio para la Administración y Servicios Urbanos-A. Uso: Servicios Públicos, Servicio para la Administración y Servicios Urbanos. Referencia Catastral: Es parte de la Referencia Catastral [REDACTED].

La Mutación demanial deberá ser aceptada por el Ministerio de Justicia en los términos de este Acuerdo.

SEGUNDO.- El bien inmueble que habrá de ser destinado exclusivamente a la construcción y puesta en funcionamiento de la Ciudad de la Justicia de Cartagena, nuevo edificio y sede de los juzgados del partido judicial de Cartagena en el que se preste el servicio público judicial y los servicios de apoyo a la función judicial, con las condiciones que se expresan en el cuerpo de esta propuesta.

El terreno objeto de la presente mutación demanial deberá quedar afectado, por el Ministerio de Justicia, con carácter permanente al servicio público judicial y en sus servicios de apoyo a la función judicial manteniendo la titularidad del bien mientras continúe afectado este servicio público y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado a este servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a esta Administración, integrándose en su patrimonio con todas su pertenencias y accesiones.

TERCERO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma de cualesquiera documentos resulten precisos para la formalización de la Mutación demanial.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.

Cartagena, firmado al margen electrónicamente”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de septiembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 12 de septiembre de 2024, por la **Secretaria General del Pleno**.
- 12 de septiembre de 2024, por la **Jefe de Servicio de Patrimonio**.
- 12 de septiembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 12 de septiembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CP-PA 3-2024, que, a su vez, remite a su informe nº PA 21-2024 relativo al gasto a la Hacienda municipal e incidencia en sus ingresos.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 39** de la **sesión 21.24** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **13 de septiembre de 2024**, que fue aprobada en la **sesión 40/22.24** del día **25 de septiembre de 2024**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.